

**REQUISITOS VISA DE VISITANTE SIN PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDADES REMUNERADAS
CAUSA HUMANITARIA**

- I. Pasaporte válido y vigente, en original y copia de la página principal previamente firmado por el solicitante en donde aparece "Firma del Titular".
- II. Una fotografía reciente, con el rostro visible (sin anteojos, frente y orejas descubiertas), tamaño pasaporte, cuyas medidas deberán ser como mínimo 3.2 cm de largo y 2.6 cm de ancho o como máximo de 3.9 cm de largo y 3.1 cm de ancho, a color con fondo blanco y de frente.
- III. Original y copia del documento que acredite su legal estancia, si el solicitante no es nicaragüense.
- IV. Se considera causa Humanitaria los siguientes supuestos:

1. Estado grave de salud:

- i. Si el solicitante es cónyuge, concubina o concubinario de la persona extranjera que se encuentre en territorio nacional y esté en estado grave de salud, acta de matrimonio o constancia de concubinato emitida por autoridad competente de conformidad con la legislación aplicable del país en donde se celebró el acto jurídico, en original y copia; o
Si el solicitante es hijo de la persona extranjera que se encuentre en territorio nacional en estado grave de salud, acta de nacimiento del solicitante, en original y copia; o
Si el solicitante tiene hijo extranjero que se encuentre en territorio nacional, en estado grave de salud, acta de nacimiento del hijo extranjero, en original y copia, y
- ii. Original del documento en el que conste el estado grave de salud en el que se encuentra la persona extranjera emitido por alguna institución de salud pública o privada en México, con fecha de expedición no mayor a 30 días naturales y que acredite fehacientemente que el extranjero que se encuentra en territorio nacional requiere el apoyo de su familiar.

2. Reconocimiento o recuperación de cadáver:

- i. Si el solicitante era cónyuge, concubina o concubinario de la persona extranjera que falleció en territorio nacional y se requiere su intervención para reconocimiento o recuperación de cadáver, acta de matrimonio o constancia de concubinato o figura equivalente emitida por autoridad competente de conformidad con la legislación aplicable del país en donde se celebró el acto jurídico, en original y copia; o
Si el solicitante era hijo de la persona extranjera, acta de nacimiento del solicitante, en original y copia; o
Si el solicitante era padre o madre de la persona extranjera, acta de nacimiento del hijo extranjero, en original y copia, y
- ii. Original del documento en el que conste que el solicitante ha sido notificado de que se requiere su intervención para el reconocimiento o recuperación de cadáver emitido por autoridad competente o institución pública federal, estatal o municipal.

3. Por interés público:

Petición de una dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, estatal o municipal por interés público para realizar, dirigir, coordinar o apoyar acciones de auxilio o rescate en situaciones de emergencia o desastre en el territorio nacional.

IMPORTANTE:

- El horario de atención al público es de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hrs.
 - Las solicitudes de visa se realizan de manera personal. Para realizar el trámite de visa se deberá programar su cita por Internet a través del Sistema MEXITEL, al cual se puede acceder en el siguiente enlace: <https://mexitel.sre.gob.mx/citas.webportal/pages/public/login/login.jsf>
 - Recuerda asistir personalmente y llevar los requisitos completos una vez programada tu cita.
 - Programe su visita con anticipación y presente su solicitud por lo menos diez días hábiles previos a su viaje.
 - Se recomienda ampliamente no efectuar la compra de boletos y reservaciones de hotel antes de obtener la visa, no nos hacemos responsables de cambios de itinerarios o cancelaciones de viajes. Por tratarse de una urgencia y causa humanitaria el funcionario podrá valorar la entrega anticipada.
 - La presentación de requisitos no prejuzga la expedición de visa. Las visas se autorizan en cumplimiento a los requisitos y en base a una entrevista consular satisfactoria. En algunos casos, la Sección Consular podrá solicitar documentos adicionales a los antes descritos.
 - La documentación presentada para el trámite de visa, no se regresará al solicitante, aunque su visa no sea aprobada.
 - Portadores de **Visa válida y vigente** de Canadá, Estados Unidos de América, Japón, Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte o cualquiera de los países que integran el [Espacio Schengen](#) no requerirán de visa para ingresar a México por una temporalidad menor a 180 días. (Disposición vigente a partir del **18 de mayo de 2016**)
 - Las personas que sean **residentes permanentes** en Canadá, Estados Unidos de América, Japón, Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, o cualquiera de los países que integran el [Espacio Schengen](#), así como los países miembros de la [Alianza del Pacífico](#) (Chile, Colombia y Perú), no requerirán de visa para ingresar a México por una temporalidad menor a 180 días. (Disposición vigente a partir del **1° de julio de 2016**).
 - Se les recuerda que el ingreso y la temporalidad de estancia permitida en territorio mexicano será determinada por la autoridad migratoria en el punto de internación, independientemente de la vigencia de la visa otorgada y no podrá ser mayor a 180 días.
-
- En caso de consultas, diríjelas a Embajada de México al teléfono (505) 2277-5886 ext. 217 y 218 o al correo consulado@embamexnica.org.ni